

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MATURIN NOTIFICACIÓN En virtud de que han resultado infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación del representante legal de la sociedad mercantil CONFERVIO Y AGREGADOS, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, en fecha 18 de marzo de 2008, quedando anotada bajo el N° 01 del Libro A-11, correspondiente al Primer Trimestre del año 2008, con Registro de Información Fiscal (RIF) J-29566430-3; así como a todo aquel que tenga un interés personal, legítimo y directo en el procedimiento administrativo de readquisición de parcela aperturado en contra de la empresa ut supra, propietaria de un inmueble constituido por un lote de terreno ubicado en la Manzana 17, integrado por las parcelas números once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) del Parcelamiento de la Zona Industrial de Maturín, Estado Monagas, se procede a realizar la presente notificación pública de conformidad con la ley. En tal sentido, se transcribe a continuación el texto íntegro del Oficio Nro. 16-PDZ-2026 de fecha 09/03/2026: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MATURIN Oficio N° 16 –PDZ -2026 Maturín 9 de marzo del año 2026 Ciudadano Presidente de la sociedad mercantil CONFERVIO Y AGREGADOS, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial de estado Monagas en fecha 18 de marzo de 2008, quedando anotada bajo el N° 01 del Libro A- 11 correspondiente al PRIMER Trimestre del año 2008, con Registro de información Fiscal: J-29566430-3, En su carácter de propietaria de un inmueble constituido por un lote de terreno ubicado en la manzana 17, integrado por las parcelas números once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), del Parcelamiento de la Zona Industrial de Maturín Estado Monagas Presente Me dirijo a usted, actuando en mi carácter de Presidente de la Compañía para el Desarrollo de la Zona Industrial de Maturín, (ZIMCA) Suscrita bajo el N° J-08004825-3 de Registro de Información Fiscal (RIF), e inscrita por ante el Registro Mercantil que se llevaba por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil Transito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 07 de Abril de 1.976, anotada bajo el N° 20, Folios 83 al 90 y su vuelto del libro de Registro de comercio, Tomo I Habilitado, y cuya potestades las mía para decidir consta en la designación realizada mediante, Decreto N° G-00028-2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 27/01/2022, y en ejerció de las atribuciones que me confieren Clausula Trigésima Primera en sus numerales 10 y 13 de los Estatutos Sociales de la compañía, las competencias conferidas en acta de Asamblea General de Junta Administrativa de la Compañía para el Desarrollo de la Zona Industrial de Maturín (Zimca), celebrada en fecha 18 de abril del año 2022 y el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en la oportunidad de notificarle de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en fecha 2 de marzo del año 2026, fue aperturado procedimiento de ACTO ADMINISTRATIVO N° 016-2025, conforme a las disposiciones contenida en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). En contra de la de la sociedad mercantil CONFERVIO Y AGREGADOS, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial de estado Monagas en fecha 18 de marzo de 2008, quedando anotada bajo el N° 01 del Libro A- 11 correspondiente al PRIMER Trimestre del año 2008, con Registro de información Fiscal: J-29566430-3, Y a todo aquel que tenga interés, personal legítimo y directo en el procedimiento de readquisición de parcela aperturado contra de la referida empresa. En su carácter de propietaria de un inmueble constituido por un lote de terreno ubicado en la manzana 17, integrado por las parcelas números once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), del Parcelamiento de la Zona Industrial de Maturín Estado Monagas, con una superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMEROS CUADRADOS (13.928,013 MT2). Por la presunta incursión en las causales de readquisición pactadas contractualmente en el contrato de compraventa, identificadas en el literal A." En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro del Acto Administrativo.
--

CONSIDERANDO Que la zona Industrial, es un espacio de interés estratégico nacional destinadas al impulso, desarrollo y diversificación productiva del Estado, que debe fomentar la actividad productiva para el desarrollo integral del Estado. CONSIDERANDO Que como política obligatoria interna para readquisición de lotes de terrenos ubicados dentro del Parcelamiento industrial de Maturín, se estipula como condición, proceder a la instalación de la empresa y/o industrias en un plazo de uno (01) a dos (02) años, contados a partir de la protocolización del documento de compra venta por ante el Registro Subalterno del Primer Circuito de la Circunscripción del Municipio Maturín del Estado Monagas, en caso contrario, si la instalación no sucede en ese lapso ZIMCA, se reserva el derecho de readquirir lo vendido por el precio inicial de venta. CONSIDERANDO Que el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé que el debido proceso se aplicará en todos los Procedimientos Administrativos o Judiciales, en los cuales se exige la posibilidad del ejercicio de la defensa en un procedimiento constitutivo, resguardándose al administrado el poder ser notificado del inicio del procedimiento que se investiga, acceso y control de las pruebas, presunción de inocencia, derecho a ser oídos con las garantías establecidas y dentro de un plazo razonable. CONSIDERANDO Que el debido proceso implica en un primer lugar el deber por parte del órgano correspondiente de cumplir con el procedimiento establecido en la ley, que éste sea debido, y que garantice los requisitos mínimos de defensa del administrado. CONSIDERANDO Que tal concepción limita y excluye de forma absoluta, cualquier actuación administrativa que limitando los derechos subjetivos de los administrados sea llevada a cabo sin que medie un procedimiento en el cual se haya observado la verificación de estas garantías mínimas. CONSIDERANDO Que el derecho a la defensa implica además el respeto al principio de contradicción, así como la protección del derecho a que se oigan y analicen oportunamente los alegatos de cada una de las partes y de que éstas conozcantantodichosalegatoscomo laspruebasaportadas, siempre enmarcado dentro de un proceso debido. CONSIDERANDO Que en fechas 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022, se libraron notificaciones a través del diario regional 'Periódico de Monagas'. Dichas notificaciones instan a los propietarios de parcelas, galpones, bienhechurías y empresas (instaladas o en proceso), así como a beneficiarios de comodatos y arrendamientos, a consignar su documentación de propiedad ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos de ZIMCA. Esta medida busca optimizar la gestión y el desarrollo del Parque Industrial. El horario de atención establecido es de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m." CONSIDERANDO Que en fecha 19 de agosto del año 2025, se notifica a través de los correos electrónicos: confervioagregados@gmail.com y dsuarez.confervio@gmail.com, de la de apertura del Procedimiento Administrativo de readquisición de parcela y el 16 de octubre se llamó al número de teléfono, 0414-7900010, en virtud de ser infructuosa la comunicación, se procedió a notificar en fecha 11 de noviembre del año 2025. a través del medio de comunicación Regional EL PERIODICO DE MONAGAS del aviso de la apertura del Procedimiento Administrativo al representante legal de la sociedad mercantil CONFERVIO AGREGADO, C.A, con Registro de Información fiscal: J-29566430-3, propietaria de un lote de terrenos ubicado en la manzana 17, con parcelas signada bajo los números 11,12,13 y 14, en una superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMEROS CUADRADOS (13.928,013 MT2), ubicado dentro de Parcelamiento de la Zona Industrial de Maturín, estado Monagas, y a todas aquellas personas Natural o Jurídicas que acrediten legalmente algún interés y/o derecho sobre el Lote de terreno antes mencionado que deben comparecer a la brevedad por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Zimca con domicilio Fiscal calle 3 del Parcelamiento Industrial, Zona Industrial de Maturín. A fin de tratar situación legal de las referidas parcelas. donde se le Aperturara Procedimiento Administrativo de recuperación de parcelas, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con Zimca en las cláusulas pactadas en el contrato de compra venta literales "A" y C. Notificación que se hace cumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo (LOPA) concatenado con el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (CRBV) En los horarios comprendidos de lunes a viernes de 8:00 am- 12:00 pm y/o 1:00 pm-4:00 pm. CONSIDERANDO Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año 1996, se celebró contrato de venta por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Maturín del Estado Monagas, bajo el N° 2 PROTOCOLO 1º, TOMO 34, Entre la Compañía para el Desarrollo de la Zona Industrial de Maturín, C.A (ZIMCA), Suscrita bajo el N° J-08004825-3 de Registro de Información Fiscal (RIF), e inscrita por ante el Registro Mercantil que se llevaba por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil Transito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 07 de Abril de 1.976, anotada bajo el N° 20, Folios 83 al 90 y su vuelto del libro de Registro de comercio, Tomo I Habilitado, y la compañía FERRETERÍA MONAGAS, C.A", debidamente Suscrita por ante el Registro Mercantil llevado por ante la Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil del Tránsito , del Trabajo de Estabilidad Laboral y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 06 de julio de 1993, anotada bajo el 267, folios 23 al 24vto., Tomo IV. Con Registro de Información Fiscal :J-30148158-5, Sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en la manzana 17 que comprende las parcela 11,12,13 y 14 del Parcelamiento Industrial, de la Zona Industrial de Maturín, qué forma parte del área o perímetro de mayor extensión de la Zona Industria, de esta ciudad de Maturín, Municipio Maturín del Estado Monagas. En una superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMEROS CUADRADOS (13.928,013 MT2), anclado dicho terreno dentro de las siguientes: coordenadas, rumbo y distancias: VERTICE: V-9: NORTE: 196.130,356; ESTE:188.852,080; DISTANCIA:123,75 M; RUMBO: 02° 28' 03" NW.; VERTICE: V-13; NORTE: 196.253,992; ESTE: 188.846,752; DISTANCIA:112,75 M; RUMBO: 87° 31' 57" NE.; VERTICE: V-21; NORTE: 196.258,846; ESTE: 188.959,398; DISTANCIA: 123,75 M; RUMBO: 02° 28' 03 " SE.; VERTICE: V-17; NORTE: 196.135,210; ESTE: 188. 964,726; DISTANCIA:112,75 M; RUMBO: 87° 31' 57" SW VERTICE: V-9. SEGUNDO: cuyas características y demás determinaciones y especificaciones constan en los documentos de Parcelamiento debidamente registrados en la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Maturín, Estado Monagas, el primero de fecha 19 de mayo de 1982, bajo el No. 52, Folios 192 al 202, Protocolo Primero, Tomo V del Segundo Trimestre y el segundo en fecha Primero (1) de junio de 1993, bajo el 28 Protocolo Primero, Tomo 21, y, Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Maturín, Estado Monagas, bajo el nº 12 folios 31 al 34 , Protocolo Tercero Primer Trimestre, de fecha 6 de febrero 1980
--